

# BOLETÍN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL JUEVES 17 DE AGOSTO DE 1922

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

CONVOCATORIA.—ELECCIONES

#### CIRCULAR

Habiendo sido anuladas por Real orden de 8 de Junio último las elecciones municipales celebradas en el pueblo de Membibre de la Hoz en 5 de Febrero del corriente año, y a fin de normalizar la situación de dicho Ayuntamiento, procede convocar a elección, a fin de que sean cubiertas las vacantes existentes de Concejales en el mencionado Municipio. En su consecuencia y usando de las facultades que me confieren los artículos 46 y siguientes de la ley municipal, he acordado convocar a elección en el pueblo de Membibre de la Hoz, la que se celebrará el domingo tres de Septiembre próximo, con sujeción estricta a lo dispuesto en la ley de 8 de Agosto de 1907; cuyas operaciones electorales se verificarán en los siguientes días:

Día 17 del actual.—Empieza el período electoral; debiendo exponerse al público las listas de electores (art. 19).

Día 20 del corriente.—Como domingo siguiente a la convocatoria, se reunirá la Junta municipal para la designación de adjuntos (art. 37).

Día 24.—Constitución de las Mesas, si el Presidente de la Junta municipal del Censo hubiera sido requerido para ello (art. 25).

Día 27.—Como domingo inmediato anterior al señalado para la elección, será la proclamación de Candidatos en la forma que determinan los artículos 24, 25, 26 y 27.

Día 31.—Se constituirán las Mesas de cada sección, a los efectos del párrafo 5.º del art. 30.

El día 3 de Septiembre se verificará la elección a las ocho de la mañana; y el día 7, jueves siguiente al de la votación, la Junta municipal del Censo se reunirá para verificar el escrutinio, conforme a los 50 y 51.

Verificado el escrutinio, el Presidente proclamará Concejales electos a los Candidatos que tengan mayor número de votos; terminando con ello el período electoral.

Segovia, 17 de Agosto de 1922.

El Gobernador,  
SALVADOR MONTIÚ

### FRESNO DE LA FUENTE

CONVOCATORIA.—ELECCIONES

A fin de cubrir las vacantes de Concejales existentes en el Ayuntamiento de Fresno de la Fuente, y con objeto de normalizar la situación de dicho Municipio, procede convocar a elección, a fin de que sean cubiertas dichas vacantes en el mencionado Municipio. En su consecuencia y usando de las facultades que me confieren los arts. 46 y siguientes de la ley municipal; he acordado convocar a elección en el pueblo de Fresno de la Fuente, la que se celebrará el domingo tres de Septiembre próximo, con sujeción estricta a lo dispuesto en la ley de 8 de Agosto de 1907, cuyas operaciones electorales se verificarán en los siguientes días:

Día 17 del actual.—Empieza el período electoral; debiendo exponerse al público las listas de electores (art. 19).

Día 20 del corriente.—Como domingo siguiente a la convocatoria, se reunirá la Junta municipal para la designación de adjuntos (art. 37).

Día 24.—Constitución de las Mesas, si el Presidente de la Junta municipal del Censo hubiera sido requerido para ello (art. 25).

Día 27.—Como domingo inmediato anterior al señalado para la elección, será la proclamación de Candidatos en la forma que determinan los artículos 24, 25, 26 y 27.

Día 31.—Se constituirán las Mesas de cada sección, a los efectos del párrafo 5.º del art. 30.

El día 3 de Septiembre se verificará la elección a las ocho de la mañana; y el día 7, jueves siguiente al de la votación, la Junta municipal del Censo se reunirá para verificar el escrutinio, conforme a los 50 y 51.

Verificado el escrutinio, el Presidente proclamará Concejales electos a los Candidatos que tengan mayor número de votos; terminando con ello el período electoral.

Segovia, 17 de Agosto de 1922.

El Gobernador,  
SALVADOR MONTIÚ

### SIGUERO

CONVOCATORIA.—ELECCIONES

A fin de cubrir las vacantes de Concejales existentes en el Ayunta-

miento de Sigüero, y con objeto de normalizar la situación de dicho Municipio, procede convocar a elección, a fin de que sean cubiertas dichas vacantes, en el mencionado Municipio. En su consecuencia y usando de las facultades que me confieren los arts. 46 y siguientes de la ley municipal, he acordado convocar a elección en el pueblo de Sigüero, la que se celebrará el domingo tres de Septiembre próximo, con sujeción estricta a lo dispuesto en la ley de 8 de Agosto de 1907, cuyas operaciones electorales se verificarán en los siguientes días:

Día 17 del actual.—Empieza el período electoral; debiendo exponerse al público las listas de electores (art. 19).

Día 20 del corriente.—Como domingo siguiente a la convocatoria, se reunirá la Junta municipal para la designación de adjuntos (art. 37).

Día 24.—Constitución de las Mesas, si el Presidente de la Junta municipal del Censo hubiera sido requerido para ello (art. 25).

Día 27.—Como domingo inmediato anterior al señalado para la elección, será la proclamación de Candidatos en la forma que determinan los artículos 24, 25, 26 y 27.

Día 31.—Se constituirán las Mesas de cada sección, a los efectos del párrafo 5.º del art. 30.

El día 3 de Septiembre se verificará la elección a las ocho de la mañana; y el día 7, jueves siguiente al de la votación, la Junta municipal del Censo se reunirá para verificar el escrutinio, conforme a los 50 y 51.

Verificado el escrutinio, el Presidente proclamará Concejales electos a los Candidatos que tengan mayor número de votos; terminando con ello el período electoral.

Segovia, 17 de Agosto de 1922.

El Gobernador,  
SALVADOR MONTIÚ

#### CIRCULAR

Habiéndose publicado en este periódico oficial la convocatoria para la celebración de las elecciones parciales de Concejales en los pueblos de Membibre de la Hoz, Fresno de la Fuente y Sigüero, quedan en suspenso los expedientes gubernativos, denuncias, multas, atrasos de cuentas, comisiones de apremio o

de cualquier ramo de la Administración en los referidos pueblos hasta que se haya celebrado la proclamación de Concejales.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento general.

Segovia, 17 de Agosto de 1922.

El Gobernador,  
SALVADOR MONTIÚ

### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Siendo varios los Gobernadores que han teleografiado no haber llegado a su poder, ni de las imprentas de los BOLETINES OFICIALES, la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 del actual, en la que se inserta la Real orden del 2, convocando a exámenes de aptitud para aspirantes al Cuerpo de Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de examen de cuentas y presupuestos municipales de los Gobiernos civiles, y el programa para dichos exámenes, así como tampoco habrán recibido la *Gaceta* del día siguiente, 6, en donde se inserta la rectificación de alguno de los temas de dicho programa, por lo que no han podido publicarse en los BOLETINES OFICIALES conforme está ordenado en el Reglamento del citado Cuerpo, y señalado el plazo de treinta días naturales, desde la publicación de dicha convocatoria en la *Gaceta* para la admisión de instancias, y que al no ser conocida en las provincias dicha convocatoria pudiera causarse perjuicios a los interesados; normalizado ya el servicio de Corres, interrumpido en días anteriores, por lo que es de suponer que el citado periódico oficial llegue con puntualidad a su destino y pueda, pues, tener lugar la referida inserción en los BOLETINES.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo de treinta días naturales para la presentación de instancias se empiece a contar desde el siguiente a la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1922.—Piniés. Señor Director general de Administración.

(*Gaceta* del 14 de Agosto de 1922.)

IMPRESA PROVINCIAL

# BOLETIN

DE LA

## COMISION NACIONAL

DE LA

El presente boletín tiene por objeto dar a conocer a los señores miembros de la Comisión Nacional de la ... (text continues with faint, mostly illegible text) ...

El presente boletín tiene por objeto dar a conocer a los señores miembros de la Comisión Nacional de la ... (text continues with faint, mostly illegible text) ...